



**Neiva, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00313
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	DEICY FERNANDA RIVERA TRUJUILLO
<b>DEMANDADO:</b>	SANTOS MANUEL HERRERA LEON

Se agrega a autos el memorial del 21 de septiembre hogaño, mediante el cual el demandado SANTOS MANUEL HERRERA LEON contesta la demanda (#08 expediente digital), advirtiéndole que esta no se tiene en cuenta, toda vez que el demandado debe actuar en este asunto a través de apoderado judicial que lo represente, en razón a que este proceso exige derecho de postulación conforme lo establece el art. 73 del C.G.P.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Teniendo en cuenta que el apoderado actor allegó constancia de notificación del demandado, contabilícense los términos de rigor.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

ljcp